

CONSTANCIA: Popayán, 19 de mayo de 2021.- Informando que dentro del término legal la parte demandante no subsanó la presente demanda radicada al Nro. 2021-00244. Provea.

MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

Proceso: APREHENSIÓN - PAGO DIRECTO
Demandante: MOVIAVAL S.A.S.
Demandado: WILLY FABIÁN DÍAZ SUAREZ
Rad.: 2021-238

Interlocutorio No. 809

Ref. Rechazo trámite.

Pasa a despacho el presente trámite **DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013**, la cual fue inadmitida por las razones expuestas en la providencia del 6 de mayo de 2021, sin embargo, a la fecha se encuentra que el demandante no subsanó la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el trámite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por **MOVIAVAL S.A.S actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de WILLY FABIAN DIAZ SUAREZ**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6b3b6202b86412f0dcd6964fd612ba1d5aeccc5edc404c129288edb425348d9

Documento generado en 19/05/2021 04:01:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>